

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1079

RAD: 2021-00407-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor en el anterior escrito y que efectivamente se cometió el error por el acotado, el despacho **RESUELVE**:

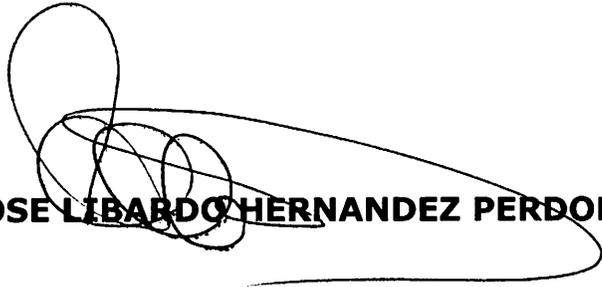
CORREGIR el numeral 4º., del auto admisorio de la reforma de la demanda calendado el diecisiete (17) de los cursantes en el sentido de ordenar la inscripción de la demanda sobre el nuevo bien inmueble vinculado, como es el distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 027-2588 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Líbrese el oficio respectivo.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**